



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 94001-40-89-001-2019-00028-00
Demandante: COOPERATIVA COODEGUA

Demandado: MARLON DIAZ CHAVARRO – WILSON GIOVANNY GAITAN RODRIGUEZ

INFORME DE SECRETARÍA.- *Lunes Doce (12) de Octubre de Dos Mil Veinte 2020.* Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inírida, Jueves Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Del informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que a la fecha se han cancelado los títulos existentes que cubren el monto total de la liquidación aprobada, procede el despacho a declarar la terminación del presente proceso, situación que se encuentra ajustada a derecho conforme al Artículo 461 del C. G. del Proceso; éste Estrado Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, con radicado No. 94001-40-89-001-2019-00028-00; Demandante COOPERATIVA COODEGUA Demandado MARLON DIAZ CHAVARRO C.C 1.033.706.672 – WILSON GIOVANNY GAITAN RODRIGUEZ C.C 1.121.706.672.

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda. De existir títulos judiciales entréguese a la parte demandada.

TERCERO: DESGLOSAR a favor de la parte demandada los documentos que sirvieron como base del presente proceso.

CUARTO.- ARCHIVAR las presentes diligencias, previa las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Jueza, Juzgado Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inírida, 23 de Octubre de 2020

El anterior auto se notificó por Estado No. 35

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.